



Resolución Rectoral n.º 2837-2010-UNAP

Iquitos, 17 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio n.º 335-2010-J-OGPP-UNAP, presentado por el jefe de la Oficina General de Planificación, sobre aprobación de directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Ronald Tello Fernandez, jefe de la Oficina General de Planificación, solicita al rector la aprobación de la Directiva n.º 004-2010-R-UNAP, "Otorgamiento de incentivos económicos a docentes por publicación de artículos científicos en revistas especializadas indexadas nacionales o extranjeras";

Que, la presente directiva tiene como objetivos establecer los criterios de evaluación para el otorgamiento de incentivos económicos a docentes que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas científicas, indexadas y especializadas de prestigio nacional o internacional, establecer los montos de los incentivos económicos en función de la categoría de la revista donde fue publicado el artículo científico; motivar a los docentes de la UNAP a la redacción y publicación de los resultados de sus investigaciones en revistas científicas especializadas y articular la investigación como eje integrador de la actividad académica institucional;

Que, por las razones expuestas, es conveniente aprobar la Directiva n.º 004-2010-R-UNAP, "Otorgamiento de incentivos económicos a docentes por publicación de artículos científicos en revistas especializadas indexadas nacionales o extranjeras"; y,

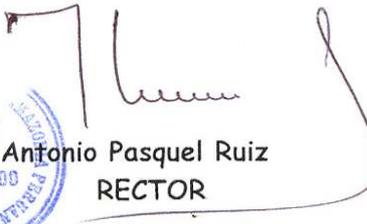
En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva n.º 004-2010-R-UNAP, "Otorgamiento de incentivos económicos a docentes por publicación de artículos científicos en revistas especializadas indexadas nacionales o extranjeras", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva que consta de nueve (09) artículos, dos disposiciones finales y un anexo, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


 Fecha: 01/02/11 Firma: 
 Hora: 12:30 m

María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, VRAD, OGA, EPG, Facultades, Rac, OCI, OGP, AL, Upp, Rectorado, archivo(4), mpc

JB



UNAP

Rectorado

**OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A DOCENTES POR PUBLICACIÓN DE
ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS INDEXADAS NACIONALES O
EXTRANJERAS**

Directiva n.º 004-2010-R-UNAP

Aprobado con Resolución Rectoral n.º 2837-2010-UNAP



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 : Objetivos

- a) Establecer los criterios de evaluación para el otorgamiento de incentivos económicos a docentes que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas científicas indexadas y especializadas de prestigio nacional o internacional.
- b) Establecer los montos de los incentivos económicos en función de la categoría de la revista donde fue publicado el artículo científico.
- c) Motivar a los docentes de la UNAP a la redacción y publicación de los resultados de sus investigaciones en revistas científicas especializadas.
- d) Articular la investigación como eje integrador de la actividad académica institucional.

Artículo 2 : Base legal

- a) Ley Universitaria n.º 23733
- b) Estatuto General de la Universidad (Egunap)

Artículo 3 : Alcances

Pueden aplicarse a la presente directiva:

- a) Los docentes activos y cesantes de la UNAP que hayan desarrollado investigaciones financiadas por la UNAP o por instituciones cooperantes, siempre y cuando que en el artículo científico esté incluido el nombre de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- b) Los profesionales calificados que sin ser docentes de la UNAP participen activamente en proyectos de investigación financiados por la Universidad bajo el estatus de "Colaborador investigadores".

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4 : Los docentes interesados en el otorgamiento de estímulos económicos previstos en esta directiva deberán presentar una solicitud dirigida al presidente de la comisión ad hoc, adjuntando a la misma, el artículo científico y de ser posible la revista y la página web donde se publicó. Las solicitudes se recepcionarán durante el año académico.

Artículo 5 : La comisión ad hoc será nombrada por el rector y estará conformada por un presidente y dos miembros, preferentemente por docentes que tengan publicaciones y/o que hayan recibido incentivo por publicación.



- Artículo 6** : Los miembros de la comisión ad hoc se reunirán cada dos meses para evaluar las solicitudes de otorgamiento de incentivos por publicación de artículos científicos y establecer los montos correspondientes a los mismos.
- Artículo 7** : El docente investigador podrá ser beneficiario una vez por año del incentivo económico por publicación de artículos científicos.
- Artículo 8** : La antigüedad de la publicación del artículo científico no deberá ser mayor de dos años.
- Artículo 9** : Son funciones de la comisión ad hoc:
- a) Recepcionar las solicitudes de otorgamiento de incentivos por publicación de artículos científicos.
 - b) Determinar los criterios de evaluación y establecer los montos de los incentivos económicos en función a la revista donde se publicó el artículo científico. Para este efecto, se sugiere el uso del factor de impacto de publicación de la editorial holandesa ELSEVIER (www.Elsevier.com/wps/find/authors_journal_browse.authors), una de las editoriales más importantes de temas científicos, con más de 2 500 revistas, cubriendo un vasto campo de áreas temáticas. Las editoriales CIELO, EBSCO, PROQUEST y otras, podrán ser consultadas para el proceso de evaluación. Otros criterios a considerarse sería el idioma de publicación de la revista y el número de artículos científicos publicados al año. Como referencia se presenta la tabla 1 (anexo 1).
 - c) Elaborar y presentar el informe de resultados de la evaluación a las instancias correspondientes en un periodo no mayor de 30 días a partir de la fecha de recepción de las solicitudes.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERO** : El presupuesto para el otorgamiento de los incentivos por publicación de artículos científicos en revistas científicas, indexadas y especializadas, deberá incluirse en el presupuesto anual de la UNAP.
- SEGUNDO** : Toda situación no contemplada en esta directiva, será resuelta en las instancias superiores correspondientes.

ANEXO 1

Tabla de referencia para la evaluación de artículos científicos publicados en revistas indexadas especializadas:

Idioma de publicación	Categoría de revista donde publicó el artículo científico (factor de impacto)	Nº de UIT/Artículo publicado
Inglés	I	4
	II	3,5
	III	3,0
Otros idiomas extranjeros	I	2,5
	II	2,0
	III	1,5
Español	I	2,5
	II	1,5
	III	1,0
	IV	0,5